

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Doña María Matilde Añón Beamonte

CONCEJALES/AS:

Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Doña María Aránzazu Hernández Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don Ander Magallón Lusarreta

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Edurne Lekunberri Urmeneta

Don Mikel Aingeru Santesteban Echeto

Doña Isabel Sánchez Alfaro.

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Ana Malumbres Llorente

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, presidida por la Señora alcaldesa, D^a. M.^a Matilde Añón Beamonte, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

(Doña Susana Gutiérrez González se incorpora a la sesión a lo largo de la misma en el momento que se indica)

SECRETARIO:

Don Pablo Turumbay Izurdiaga

Declarada abierta la sesión ordinaria por la Sra. presidenta, ésta da la bienvenida a todos y a todas, y acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JUNIO DE 2020.

[Punto 1 - Video Acta](#)

Se prescinde la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE JULIO DE 2020.

[Punto 2 - Video Acta](#)

Se prescinde la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad.

3.- APROBACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ERRO PARA EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ESTERIBAR POR LOS VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE ERRO.

[Punto 3 - Video Acta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto el interés del Ayuntamiento de Esteribar y del Ayuntamiento de Erro de aprobar un convenio interadministrativo de Cooperación para el uso del polideportivo municipal de Esteribar por los vecinos del Ayuntamiento de Erro.

Vista la memoria justificativa y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor municipal en fecha 6 de agosto de 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé en su apartado 1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la disposición adicional primera de la Ley Foral 23/2014,

de 2 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y visto el informe emitido por la Secretaría de fecha 6 de marzo de 2017.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de agosto de 2020,

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Ayuntamiento de Erro para el uso del polideportivo municipal de Esteribar por los vecinos del Ayuntamiento de Erro, así como de los programas y actividades deportivo que se organicen desde el mismo.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta al Ayuntamiento de Erro, a los efectos legales oportunos y facultar al Sra. Alcaldesa Dña. M^a Matilde Añón Beamonte para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo”.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

[Punto 4 - Video Acta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; los Artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. -LFALN-; y los artículos 22.2-f) y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, y constando en el expediente en este sentido:

- a) Acuerdo de pleno de fecha 9 de junio de 2020 sobre la previa designación de una Comisión de Estudio encargada de elaborar la memoria justificativa de la sostenibilidad y eficiencia de la medida.
- b) Memoria justificativa redactada relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de que se trata, en la que se determina la forma de gestión del servicio público de escuela infantil a desarrollar en el municipio. Se acredita que la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local resulta más sostenible y eficiente que las formas dispuestas en las letras a) y b) del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local – LBRL-, para lo que se tienen en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Incluye los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido que han sido publicitados durante la tramitación del expediente.
- c) Informe del Interventor municipal así como informe de Secretaría de fecha 22 de junio de 2020, de valoración de la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera-LOEPYSF
- d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esteribar de fecha 25 de junio de 2020 que aprueba la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio, con determinación del modo de gestión mediante Sociedad Mercantil Local,
- e) Exposición pública de la Memoria Justificativa por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 151 de fecha 10 de julio de 2020 y en el tablón de Edictos de esta Corporación
- f) Certificación de la Exposición Pública de la Memoria indicando que no han sido presentadas alegaciones.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; el artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. –LFALN-; y los artículos 22.2-f) y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

Teniendo en cuenta que, como se dice en el informe jurídico de 22 de junio de 2020, que obra en el expediente, mediante acuerdo de Pleno de 13 de mayo de 2019, se acordó modificar el objeto social de ZUBILAN SERVICIOS VARIOS, S.L. en el sentido de ampliar el contenido del mismo a, entre otros, *“la prestación de servicios de gestión escuelas infantiles”*.

Considerando que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, en fecha 24 de agosto de 2020, ha emitido dictamen favorable,

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la Memoria Justificativa del Asesoramiento recibido, incluyendo los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, de la gestión del servicio público municipal de gestión integral de la escuela infantil de Esteribar.

Segundo.- Aprobar la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local, (ZUBILAN SERVICIOS VARIOS, S.L.), para la prestación del servicio de escuela infantil.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a ZUBILAN SERVICIOS VARIOS, S.L.”.

**5.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL:
ART. 6 DE ORDENANZA U.E -1/ A.R. -1 DE OLLOKI.**

[Punto 5 - Video Acta](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Visto documento, promovido por CORAL HOMES, S.L.U. y redactado por el arquitecto D. Luis Turiel Díaz, de 7 de agosto de 2020, con número de Registro de Entrada 1737, de modificación pormenorizada de las NN SS del Valle de Esteribar respecto al artículo 6 de la Ordenanza de la U.E.-1/ A.R.-1 de Olloki, con la finalidad de modificar el régimen de compatibilidad de usos establecido en el mismo, de tal manera que la equivalencia de uso entre la vivienda unifamiliar adosada y la vivienda en bloque en régimen de protección pública, ya contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza de la U.E.-1/A.R.-1, se hace extensiva a las viviendas colectivas libres de promociones parcialmente ejecutadas y que como consecuencia de la crisis se paralizaron.

Teniendo en cuenta que el documento también recoge el proceso de participación llevado a cabo.

Visto el informe jurídico.

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de agosto de 2020,

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente modificación pormenorizada del Plan Municipal en lo que afecta al artículo 6 de la Ordenanza de la U.E.-1/A.R-1 de Oloki de conformidad con el artículo 77.3 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y artículo 72 del mismo cuerpo legal, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3º.- Dar traslado de una copia de la modificación aprobada inicialmente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su informe, de conformidad con el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos”.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y LA APYMA, PARA LA APORTACIÓN A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE AULA DE MADRUGADORES EN EL COLEGIO PÚBLICO “GLORIA LARRAINZAR.

[Punto 6 - Video Acta](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Considerando la conveniencia de subvencionar el servicio de “Aula de Madrugadores”. Quedando acreditado en el expediente las razones de interés público, social y cultural, y que justifican la inadecuación de la concesión de la subvención en régimen de convocatoria pública,

Resultando que la Asociación “APYMA” del Colegio Público “Gloria Larrainzar” se encuentra inscrita en Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 3269-4820002," SUBVENCION APYMA. AULA MADRUGADORES" DE 2020.

Resultando que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Resultando que estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, en fecha 24 de agosto de 2020, ha emitido dictamen favorable,

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder una subvención directa a la Asociación "APYMA del Colegio Público Gloria Larrainzar de Zubiri" para la prestación, previa su contratación con un tercero, del servicio de Aula de Madrugadores, por *importe de 1.472,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3269-4820002" SUBVENCION APYMA. AULA MADRUGADORES"* del presupuesto de gastos de 2020.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a través del cual se articula esta subvención a cuyo efecto se faculta expresamente a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

3º.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria y que figuran en el convenio de colaboración señalado.

4º.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención, APYMA del Colegio Público Gloria Larrainzar de Zubiri.

7.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL RELATIVA A LA ESCUELA INFANTIL

Punto 7 - Video Acta

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

“Tras las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019 y tras la constitución de la nueva Corporación en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2020, mediante Acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2019 se creó una única Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda; y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, además de la Comisión Especial de Cuentas de existencia preceptiva.

Ante la situación derivada de la finalización del contrato de asistencia para la gestión de la escuela infantil de 0 a 3 años que este Ayuntamiento de Esteribar tenía suscrito con KIMUDI, S.L. y la consiguiente nueva licitación que resultó desierta, mediante acuerdo de Pleno extraordinario de 9 de junio de 2020 se designó una Comisión de Estudio para la gestión de la citada escuela infantil, cuyo objeto fuera la elaboración de una memoria justificativa que acreditara que la gestión directa del servicio referido resultaba la forma más sostenible y eficiente para prestar dicho servicio.

En sesión celebrada el 19 de junio de 2020 la citada Comisión Especial aprobaba la Memoria justificativa de la forma de gestión elegida (gestión directa a través de sociedad mercantil municipal) y se aprobaba inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2020 al tiempo que se sometía el expediente a exposición pública por un plazo de treinta días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La aprobación definitiva del expediente está prevista que se produzca en el Pleno ordinario que se celebrará el 27 de agosto de 2020 y, con ella se pondrá fin a la Comisión de Estudio creada mediante el citado acuerdo de Pleno Extraordinario de 9 de junio de 2020.

En cualquier caso, los diferentes grupos municipales ven conveniente que se mantenga un análisis continuado sobre la forma más adecuada para la gestión de la escuela infantil municipal y que la finalización del contrato con KIMUDI, S.L., la posterior licitación desierta y la crisis derivada del COVID-19, así como la cercanía del inicio escolar

2020/2021, han desembocado en una solución que, a juicio de los diferentes grupos, puede mejorarse.

Para ese debate y análisis de las diferentes opciones de gestión de la escuela infantil, vistos los artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan “*Las Comisiones Informativas*” de los Entes Locales Territoriales, visto, asimismo el artículo 122.3 y 122.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto y se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa. El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas, presidencia efectiva que podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de agosto de 2020,

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Crear:

- Una Comisión Informativa Especial relativa a la Escuela Infantil.

2º.- Definir la composición de la comisión indicada en el punto primero:

- La Comisión Informativa Especial relativa a la Escuela Infantil, con independencia de quien ostente la presidencia estará compuesta por el siguiente número de concejales:

Tres miembros de EH Bildu.

Dos miembros de Independientes de Esteribar.

Dos miembros de Olloki Esteribar.

Con independencia de la composición concreta de la Comisión relativa a la Escuela Infantil, se convocará a la misma, además de a los miembros que la integran, al resto de

corporativos quienes tendrán derecho de asistencia voluntaria a esta comisión, con voz, pero sin voto. En este caso, los corporativos no miembros de esta comisión y asistan no percibirán asistencia.

3º.- La composición concreta de la Comisión Informativa Especial relativa a la Escuela Infantil:

Por **EH Bildu**, como vocales don Ander Magallón Lusarreta, doña Edurne Lekumberri Urmeneta, don Mikel Gastesi Zabaleta; y como suplente doña Nuria Madotz Ekitza.

Por Independientes de Esteribar, como vocales doña María Matilde Añón Beamonte, don Jesús Javier Barriuso Arnaiz, y como suplente, doña María Aránzazu Hernández Palomino. En el supuesto de que la Sra. Alcaldesa delegue la presidencia efectiva de esta comisión ésta pasará a formar parte de la misma como vocal.

Por **Oloki- Esteribar**, como vocales doña Isabel Sánchez Alfaro, doña Susana Gutiérrez González; y como suplente a doña Ana Malumbres Llorente.

8.- MOCIÓN DE BILDU SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES UHARTE-ESTERIBAR.

[Punto 8 - Video Acta](#)

Se presenta por el grupo municipal de EH-BILDU la siguiente moción:

“Propuesta de acuerdo:

1. Modificar la actual representación de los miembros por parte del Ayuntamiento de Esteribar en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Uharte-Esteribar por la siguiente propuesta:

Sustituir a la representante de Independientes de Esteribar Doña Aránzazu Hernández Palomino por Don Mikel Gastesi Zabaleta de EH Bildu en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Uharte-Esteribar.

2. Notificar el siguiente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Uharte-Esteribar”.

Toma la palabra D. Mikel Gastesi Zabaleta, en representación del grupo municipal EH-Bildu, proponente de la moción, para solicitar la retirada de la moción del orden del día.

Sometida a votación la retirada de la moción del orden del día es aprobada por unanimidad de los presentes.

9.- MOCIÓN DE BILDU SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Punto 9 - Video Acta

Se presenta por el grupo municipal de EH-BILDU la siguiente moción:

“En marzo de 2019 en sesión ordinaria de la junta de la Mancomunidad de Uharte-Esteribar adoptó la decisión por unanimidad de dar inicio al proceso de disolución de dicha entidad local. Desde un análisis compartido por todos los grupos que componen la junta, ante las diferencias existentes como municipios, llevó a adoptar un acuerdo con el objetivo de crear sus propios servicios.

Ante esta situación, desde el Ayuntamiento de Esteribar se comenzó a trabajar sobre el estudio de unos servicios propios mediante un diagnóstico sobre los actuales programas y su implantación-desarrollo en nuestro municipio. Pero con el cambio de legislatura estas labores han sido paralizadas.

La situación de los diferentes programas de servicios sociales así como la posibilidad existente que desde Uharte se retomen las labores de disolución de la Mancomunidad, hace más si cabe necesario dar continuidad al análisis y estudio de un servicio propio para el municipio de Esteribar.

Sin duda, la puesta en marcha de un marco para la reflexión sobre los servicios sociales debe de ser la prioridad en este Ayuntamiento.

Por ello proponemos el siguiente acuerdo:

- 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar apruebe constituir una Comisión Informativa Especial de Servicios Sociales.*
- 2. Que dicha Comisión tenga como objetivo el estudio sobre la idoneidad de crear un servicio propio para los Servicios Sociales”.*

Tras tomar la palabra D. Mikel Gastesi Zabaleta, en representación del grupo proponente de la moción, para argumentar la conveniencia del contenido de la misma, Dña. Matilde Añón Beamonte, en representación de Independientes de Esteribar, plantea una enmienda “in voce” de tal manera que la Comisión Informativa Especial que se propone en la moción se sustituya por un grupo de trabajo que evalúe la prestación de los servicios sociales desde el Ayuntamiento y la posible disolución de la Mancomunidad.

Sometida a votación la enmienda “in voce” planteada por Independientes de Esteribar resulta rechazada conforme al siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 5 (doña Matilde Añón Beamonte, doña M^a Aranzazu Hernández Palomino, don Jesús Javier Barriuso Arnaiz).

Votos en contra: 6 (don Mikel Gastesi Zabaleta, don Ander Magallón Arbizu, doña Nuria Madotz Ekiza, doña Edurne Lekunberri Urmeneta, don Mikel Aingeru Santesteban Echeto, doña Isabel Sánchez Alfaro y doña Ana Malumbres Llorente).

Rechazada la enmienda “in voce” planteada se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal EH-Bildu que resulta aprobada por 7 votos a favor (don Mikel Gastesi Zabaleta, don Ander Magallón Lusarreta, doña Nuria Madotz Ekitza, doña Edurne Lekunberri Urmeneta, don Mikel Aingeru Santesteban Echeto, doña Isabel Sánchez Alfaro y doña Ana Malumbres Llorente) y 3 votos en contra (doña Matilde Añón Beamonte, doña Arantxa Hernández Palomino y don Jesús Barriuso Arnaiz).

10.- MOCIÓN DE BILDU SOBRE FINALIDAD DE AYUDAS AL P.I.L. DE LIBRE DETERMINACIÓN PARA MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

Punto 10 - Video Acta

Se presenta por el grupo municipal de EH-BILDU la siguiente moción:

“Mediante Resolución del Director General de Administración Local y Despoblación con fecha del 29 de junio, se aprobó el Plan de Inversiones de Libre Determinación para municipios menores de 10.000 habitantes lucha contra la despoblación.

Según el anexo recogido en dicha resolución, la cantidad a percibir por parte del Ayuntamiento de Esteribar serían de 26.000 euros sobre cualquier actuación encuadrada dentro del capítulo seis de gastos.

Las totalidades de las demandas existentes en Esteribar, difícilmente pueden ser cubiertas con dicha cantidad. Pero por ello, tampoco podemos no dejar de solicitar esta ayuda.

El colegio Gloria Larrainzar, situado en Zubiri, cumple una función fundamental en Esteribar a la hora de fijar población en el valle. Por ello la mejora de sus instalaciones indirectamente supondrá más capacidad de atracción, cubriendo con los objetivos planteados dentro del anexo recogido en la convocatoria.

Por todo ello proponemos el siguiente acuerdo:

- 1. Puesta en marcha del informe justificativo para la solicitud de la inversión para la realización de un cubierto en el patio de Zubiri para su uso en época invernal tanto por el alumnado durante el horario lectivo como para la vecindad en general fuera de él.*
- 2. Crear partida de gasto mediante modificación presupuestaria extraordinaria para afrontar la inversión a realizar”.*

Toma la palabra D. Mikel Gastesi Zabaleta, en representación del grupo municipal EH-Bildu, proponente de la moción, para solicitar la retirada de la moción del orden del día. Sometida a votación la retirada de la moción del orden del día es aprobada por unanimidad de los presentes.

11.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

A.- “Adjudicación directa de aprovechamiento forestal de pino laricio en el monte comunal de Zuriain-Gendulain a ARPANA, SL”.

[Punto 11/A - Video Acta](#)

No encontrándose incluido este punto en el orden del día, con carácter previo se somete a votación la inclusión del mismo en el debate de este pleno, siendo aprobado por unanimidad.

“Vista la Resolución 63/2016, de 22 de enero, del Director del Servicio de Montes, por la que se aprueba al Ayuntamiento de Esteribar el aprovechamiento forestal de pino laricio a realizar en su monte comunal de Zuriain y Gendulain incluido en el catálogo de montes de utilidad pública de Navarra con el número 102 y 83, aprovechamiento que se concreta en un único lote en el que se ha estimado un volumen de 1.014 metros cúbicos.

Visto el informe de valoración económica del aprovechamiento elaborado por Acer agroforestal, con fecha de entrada en el Registro General 20 de abril de 2016 y con número 960,

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento forestal del pino laricio en el monte comunal de Zuriain-Gendulain, procediendo a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Esteribar del pliego de condiciones técnicas de obligado cumplimiento dictado por la Administración Forestal al amparo de la Ley Foral 3/2007 por la que se modifica la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

Mediante acuerdo de 30 de junio de 2016 se declaró desierta la primera subasta y se dispuso la celebración de una 2ª subasta con rebaja del 10% del tipo base de licitación. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 18 de agosto de 2016 se declaraba desierta esta segunda subasta y se disponía la celebración de una tercera subasta con rebaja del

30% del tipo base de licitación, y se señalaba un plazo de presentación de ofertas hasta el 9 de septiembre de 2016.

Con fecha de entrada 11 de septiembre de 2019, y con número 2219, D. Luis M^a Altxu Elizagari, en nombre de ARPANA FORMACIÓN FORESTAL, S.L. presentó oferta para una adjudicación directa del citado aprovechamiento, acompañada de la documentación preceptiva que figura en el pliego de condiciones, declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para contratar.

Visto informe de valoración de vías de saca realizado por ACER AGROFORESTAL, S.L., de abril de 2020, en el que se valoran los daños cuantificables sobre el terreno comunal derivados de la apertura de dos vía de saca en 175,26 euros, así como informe de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de 13 de agosto de 2020, con número de Registro de Entrada 1801, en el que *“se autoriza el paso de camiones de la empresa Arpana, para saca de madera, por encima de la tubería DN800 de la línea Urtasun-Mendillorri, en el paraje Txorizota, parcela 100 del polígono 9, de Idoi”* estableciendo una serie de condiciones para proteger la tubería.

Visto informe de validación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, de 27 de agosto de 2020, con número de Registro de Entrada 1868, de la oferta presentada por ARPANA FORMACIÓN FORESTAL, S.L., que recoge la complejidad de la saca y considera que se ajusta de forma razonable al valor de mercado actual de los productos resultantes.

Teniendo en cuenta los artículos 166.3 y 170 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra que establecen que si tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, la entidad local reciba una nueva oferta, la entidad local solicitará a la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso, la entidad local podrá enajenar los aprovechamientos maderables y leñosos directamente

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar desierta la subasta del aprovechamiento forestal de pino laricio a realizar en su monte comunal de Zuriain-Gendulain incluido en el catálogo de montes de utilidad pública de Navarra con el número 102 y 83.

2º.- Resultando que no se han presentado solicitudes de participación y que no han concurrido licitadores al acto de la tercera subasta, aceptar la oferta presentada por ARPANA FORMACIÓN FORESTAL, S.L y adjudicarle directamente el citado aprovechamiento forestal por el precio de 7.500,00 euros, IVA no incluido, más 175,26 euros, en concepto de indemnización por los daños en terreno comunal derivados de la

apertura de las vías de saca, con sujeción estricta a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Esteribar y en el pliego de condiciones técnicas de obligado cumplimiento dictado por la Administración Forestal al amparo de la Ley Foral 3/2007 por la que se modifica la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con la advertencia de que, en el plazo de siete días naturales a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá presentar toda la documentación relacionada en la cláusula 6ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

4º.- Trasladar a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra el presente acuerdo.

5º.- Autorizar a la Alcaldesa, Dª. Mª Matilde Añón Beamonte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

(Siendo las 18 horas y 20 minutos se incorpora a la sesión Dña. Susana Gutiérrez González).

B.- MOCIÓN DE BILDU SOBRE IMPLANTACIÓN DE PARQUE EÓLICO EN ESTERIBAR.

[Punto 11/B - Video Acta](#)

Se presenta por el grupo municipal de EH-BILDU la siguiente moción:

“A comienzos de año, tuvimos conocimiento de las intenciones de construir cinco parques eólicos nuevos en navarra. La empresa SACYR es la promotora de dicho proyecto, habiendo presentado el anteproyecto para el trámite de afecciones ambientales en el Gobierno de Navarra.

La construcción de estos cinco parques eólicos se situaría al norte de la Comarca de Pamplona. Se trataría de 56 aerogeneradores 4 MW de potencia eléctrica cada uno, lo que haría un total de 224 MW. Se instalarían en los términos municipales de Odieta, Juslapeña, Ezkabarte, Olaiibar, Anue, Valle de Egüés, Valle de Erro, Lizoain y Esteribar.

La noticia de la posible construcción de estos parques eólicos ha suscitado un debate sobre la idoneidad o no de la instalación de los mismos, tanto a nivel social como a nivel municipal. Algunas entidades locales ya han mostrado su rechazo al proyecto, alegando las afecciones que ello acarrearía. Habitantes de las poblaciones más cercanas también han expresado su preocupación.

Estos proyectos han abierto un debate sobre el actual modelo energético y la tan necesaria transición energética, con el objetivo de eliminar de la ecuación actual la energía creada mediante la quema de combustibles fósiles. Claro está, que la transición hacia la obtención de energías limpias es de imperiosa necesidad. Claro está también, que la energía eólica juega un papel fundamental en dicha transición. Pero también tenemos que decir que, la energía eólica no es la única alternativa y que no siempre es viable su instalación. Por ejemplo, en Esteribar, la obtención de energías renovables mediante aerogeneradores supondrá un impacto ambiental, sumado a las afecciones que crearía a las poblaciones más cercanas. Esto no es una posición en contra de las energías renovables, sino que en Esteribar, por sus características orográficas, si se quiere apostar por la obtención de energía renovable, creemos que se debería apostar por otras alternativas, que haberlas las hay.

Otro aspecto fundamental de este tipo de proyectos promovidos por empresas como SACYR, es que no buscan una transición energética hacia un modelo más limpio y más justo. Detrás de ellos, solamente podemos ver una transición tecnológica, obviando aspectos tan importantes como el consumo responsable de la energía y la necesidad de la intervención directa de la sociedad en el mercado de la energía. Actualmente, ese mercado energético es controlado por grandes empresas que basan su estrategia en la especulación energética. Los actuales proyectos eólicos planteados, vienen a mantener el "status quo" del modelo energético actual.

Es peligroso y dañino para Esteribar, plantearse la posibilidad de la instalación de aerogeneradores, por el simple hecho de obtener un recurso económico. No se puede compensar las afecciones medioambientales y sociales que generarían mediante un montante económico. Dar carta blanca a una empresa como SACYR para los siguientes tres o cuatro décadas para maniobrar a su antojo en nuestros montes, es una temeridad. No salvaguardar el papel fundamental de control de una administración local como lo es el ayuntamiento de Esteribar, que debe velar por el bienestar de su vecindad y su patrimonio natural, sin opciones de intervención directa una vez firmado un convenio, es totalmente perjudicial para los intereses de Esteribar.

Es necesario dar pasos para consumir cuanto antes la tan necesaria transición energética. Esteribar debe apostar por ello sin ningún género de dudas. Pero tenemos que ser conscientes que es fundamental que el ayuntamiento sea un agente decisorio en todo este proceso, desde el inicio hasta el fin. No podemos poner precio a la capacidad de control de nuestros recursos. Queremos impulsar proyectos que tengan como objetivo la obtención de energías limpias, pero a su vez queremos ser partícipes de los mismos. Que los beneficios, además de los económicos junto con los medio ambientales y sociales, reviertan en el bienestar de toda la vecindad de Esteribar.

Por todo ello proponemos el siguiente acuerdo:

1.-Mostrar la preocupación por la falta de información a la vecindad de Esteribar y más en concreto a las poblaciones más afectadas ante la instalación de los diferentes parques eólicos.

2.-Rechazar el actual proyecto de instalación de los parques eólicos promovidos por la empresa SACYR en Esteribar.

3.-Comunicar esta decisión a los Departamentos de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y al de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, así como a los Concejos de Esteribar como a los ayuntamientos afectados por la instalación de los cinco parques eólicos promovidos por la empresa SACYR”.

No encontrándose incluido este punto en el orden del día, con carácter previo se somete a votación la inclusión del mismo en el debate de este pleno, siendo aprobado por 8 votos a favor (don Mikel Gastesi Zabaleta, don Ander Magallón Lusarreta, doña Nuria Madotz Ekitza, doña Edurne Lekunberri Urmeneta, don Mikel Aingeru Santesteban Echeto, doña Isabel Sánchez Alfaro, doña Susana Gutiérrez González y doña Ana Malumbres Llorente) y 3 votos en contra (doña Matilde Añón Beamonte, doña Arantxa Hernández Palomino y don Jesús Barriuso Arnaiz).

Tras el correspondiente debate se somete a votación el contenido de la moción siendo aprobada por 8 votos a favor (don Mikel Gastesi Zabaleta, don Ander Magallón Lusarreta, doña Nuria Madotz Ekitza, doña Edurne Lekunberri Urmeneta, don Mikel Aingeru Santesteban Echeto, doña Isabel Sánchez Alfaro, doña Susana Gutiérrez González y doña Ana Malumbres Llorente) y 3 votos en contra (doña Matilde Añón Beamonte, doña Arantxa Hernández Palomino y don Jesús Barriuso Arnaiz).

12.- DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

[Punto 12 - Video Acta](#)

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones Adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (25 de junio de 2020), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

[Punto 13 - Video Acta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra Presidenta da por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas del citado día se levanta la sesión, de la que se levanta la presente acta y, que yo, como Secretario, certifico.